



Convenio Específico de Colaboración que celebran, por una parte la **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**, a la que en lo sucesivo se le denominará **LA UTTT** ", representada en este acto por el Rector, M. en C, Leodan Portes Vargas y por otra parte La **Universidad Tecnológica de Etchojoa**, que en lo sucesivo se denominará **LA UTE** , representada en este acto por el Rector, Ing. Gildardo Félix Espinoza y a quienes de manera conjunta se les denominará como **LAS UUTT**; al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

1.- Las partes suscriptoras tienen entre sus fines la promoción de la Educación Superior y de Posgrados, así como la realización de actividades tendientes al desarrollo, investigación, innovación que impacten en de manera regional de sus respectivas zonas de impacto.

2.- Con la finalidad de ampliar la prospectiva de las instituciones en cuanto a las actividades académicas, científicas y tecnológicas, han estimado conveniente suscribir este instrumento cuyo objetivo primordial es fomentar, promocionar y difundir los conocimientos que nos permitan un desarrollo rural sostenible y sustentable mediante la instauración y ejecución de actividades encaminadas a la obtención de los fines mencionados.

3.- Con base en el Convenio Específico de Colaboración que celebraron la UTTT y el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural (INCA) para el diseño de un Posgrado Profesional denominado **Maestría Profesional en Gestión del Desarrollo Rural Sustentable**, dirigido a los Prestadores de Servicios Profesionales (PSP's), la UTTT promoverá alianzas para la realización de los estudios de factibilidad y pertinencia que soporte el Posgrado en mención, como los son los Análisis Situacionales del Trabajo (AST's).

DECLARACIONES.

I. DECLARA LA UTTT":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Número 16, que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha



Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

I.2 Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto referido y del Decreto Número 8, que Reforma, Adiciona y Deroga diversas Disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, tiene como parte de su objeto, entre otros:

I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

II. Formar Técnicos Superiores Universitarios y Licenciados aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, estatales y nacionales;

III. Formar licenciados, que hayan egresado de la Universidad o de otras instituciones de Educación Superior, del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, a través de los programas de continuidad de estudios;

IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

I.3 Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, el Rector(a) será el (la) representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar convenios, Convenios y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, el **M. en C. Leodan Portes Vargas**, en su carácter de Rector, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, que surte efectos a partir del 28 veintiocho de marzo de 2012, dos mil doce.



I.4 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en: Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830; teléfono 01 773 732 9100.

I.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número UTT-910731-PE1.

II. DECLARA "LA UTE"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo señalado en su artículo 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de Diciembre de 2010.

II.2 Que "LA UTE" tiene como objetivos entre otros, el impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado de Sonora y el país; fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional, ofreciendo las carreras de Técnico Superior Universitario en Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y Comunicación (área, sistemas informáticos), Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida.

II.3 Que su Rector Gildardo Félix Espinoza, representante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador de Sonora, de fecha 14 de diciembre de 2010, así como lo establecido en los artículos 14 y 16, fracción X del Decreto de creación de "LA UTE".

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyente es UTE101214H82.



II.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, C.P. 85287, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

III.- DECLARAN LAS UUTT:

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Del Objeto. Es materia del presente instrumento establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LA UTTT" y "LA UTE" para desarrollar los Análisis Situacionales de Trabajo (AST's) conducentes en el Diseño Curricular del Posgrado en Gestión del Desarrollo Rural Sustentable a implementarse a nivel Nacional.

Segunda.- De las Acciones. Para la realización de las actividades a que se refiere la cláusula que antecede, las partes realizarán las siguientes acciones:

- A. Nombrar a dos personas como enlaces en cada institución sede en la que se realizará el AST; de las cuales una será el enlace de Vinculación para la parte logística de los eventos y la otra persona será la parte académica del mismo. Por parte de la UTTT, los enlaces serán: Mtra. Amalia Santillán Arias, Secretaria de Vinculación y por la parte Académica será la Mtra. Margarita Núñez Zamudio, Secretaria Académica.
- B. Concertar, planear y ejecutar durante la vigencia de este instrumento, las actividades necesarias de logística y académicas que se requieran para el logro del objeto.
- C. Proporcionarse mutuamente la información y los apoyos necesarios que permitan sus respectivos presupuestos a fin de llevar a buen término las acciones que resulten del presente documento;



- D. Coordinar la elaboración de los programas derivados de este instrumento;
- E. Dar seguimiento a los programas, así como evaluar sus resultados para su mejora.

Tercera.- Las partes acuerdan que el cambio de los funcionarios citados no afectará el desarrollo de la ejecución del proyecto materia de este instrumento. Asimismo, se comprometen a informar a su contraparte el cambio de responsable operativo con la debida oportunidad.

Cuarta.- De los compromisos de "La UTE"

Para la ejecución y cumplimiento de los fines del presente Convenio, "La UTE" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- 1.- Nombrar a dos enlaces, uno por parte del área de vinculación y el otro por la parte académica.
- 2.- Coordinar de manera local el desarrollo adecuado y oportuno de los Análisis Situacionales de trabajo (AST's) que se llevarán a cabo en la Universidad que representa. Ing. José Félix Gómez Anduro, Jefe de la Academia de Agricultura Sustentable y Protegida, Dr. Pablo Sergio Osuna Amarillas, Docente, M.C. José Rosario Salcido Quijada, Docente e Ing. Adán Renato Gil Moroyoqui, Docente.
- 3.- El enlace de vinculación deberá coordinar de manera local la emisión de invitaciones, adecuación de espacios, proporcionar los equipos y materiales, confirmación de invitados, logística de atención para servicio de cafetería y alimentación. Y recopilar los formatos y las evidencias del evento.
- 4.- El enlace académico, deberá organizar el proceso metodológico del AST coordinando a sus auxiliares para esta actividad y elaborar las minutas correspondientes al AST y la de Comisión de Pertinencia en cada Sede.
- 5.- Los docentes asignados en el proceso de las AST's que se desarrollarán en cada sede, deberán participar en las actividades y eventos que se deriven de este proyecto.
- 6.- El enlace académico local asegurará que el perfil de los docentes asignados a coadyuvar en el diseño curricular sea el óptimo. Otras de las funciones de este enlace Académico de "La UTE" serán:
 - a. Designar al académico que fungirá como facilitador en el AST; así como al equipo docente con el perfil adecuado para participar en el mismo.
 - b. Proporcionar la relación de los académicos que en su caso participarán en cada una de las redes y del AST.
 - c. Gestionar al interior de la institución lo necesario para el desarrollo adecuado de las actividades.
 - d. Supervisar el desarrollo de las actividades de los integrantes de las redes.

Gracia López

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- e. Establecer los mecanismos necesarios para la asistencia de dos integrantes de las redes y del facilitador del AST a los eventos a los que sean convocados.
- f. Notificar cualquier eventualidad que impida el desarrollo de las actividades en tiempo y forma."

Quinta. De los entregables:

Al finalizar el AST, "La UTE" deberá:

- i. Al finalizar la sesión, entregar a la UTTT la minuta del AST a través del facilitador del mismo.
- ii. Entregará al enlace académico de la UTTT el Informe en Extenso del AST en formato digital, validado por su enlace académico; y enviará por correo postal los documentos de trabajo. Esto deberá ocurrir en un plazo no mayor a siete días naturales después de realizado el AST.
- iii. Entregar todos los formatos debidamente requisitados e información requerida como evidencia del AST el día del evento al terminar los trabajos del mismo, como los son:
 - a. Hojas para registro de asistentes
 - b. Minuta de AST.
 - c. Lista de asistencia INCA- Rural
 - d. Carta de Solicitud de Apoyo INCA- Rural
 - e. Evaluación de Satisfacción del Cliente INCA- Rural
 - f. Ficha de Registro del Participante INCA- Rural

Grecia López U.

Sexta.- De los compromisos de "LA UTTT".

Para la ejecución y cumplimiento de los fines del presente Convenio. LA UTTT se compromete a realizar las acciones siguientes:

1.-Nombrar dos enlaces, uno académico y otro de Vinculación que fungirán como coordinadores Generales y asesores locales de las diferentes sedes en el logro de la realización de las AST's.

2.- Cubrir los gastos que se generen por cada AST realizada en cada Sede por conceptos de honorarios, papelería y materiales consumibles y servicio de cafetería y alimentos; así mismo se cubrirán los de gastos de traslado y viáticos de los enlaces de cada Sede en los eventos subsecuentes de carácter regional. Dichos gastos serán cubiertos mediante transferencia electrónica de la UTTT a la Universidad Sede, previa presentación de recibo oficial con requisitos fiscales a nombre de la UTTT, en el entendido que el ejercicio y comprobación de los recursos

quedará a cargo de la Universidad Sede.

3.- Con el propósito de que el proceso sea acorde a los Sistemas de Gestión de Calidad de la UUTT y del INCA-Rural, el enlace de Vinculación proporcionará a cada sede de los AST's los formatos para la elaboración de:

- i. Invitaciones
- ii. Hojas para registro de asistentes
- iii. Reconocimientos
- iv. Minuta de AST.
- v. Lista de asistencia INCA- Rural
- vi. Informe en Extenso del Evento INCA- Rural
- vii. Carta de Solicitud de Apoyo INCA- Rural
- viii. Evaluación de Satisfacción del Cliente INCA- Rural
- ix. Ficha de Registro del Participante INCA- Rural

4.- Asistir con por lo menos dos personas a cada una de las reuniones calendarizadas por las sedes para la ejecución de los respectivos AST's.

5. Proporcionar por parte del enlace Académico los materiales necesarios para la realización del AST, el formato de la minuta del AST, así como el guión para el informe en extenso del AST.

6. Conformar una Red Intra Institucional de académicos expertos en los temas a desarrollar (Red académica).

7. Conformar un Red Intra Institucional de académicos para el diseño instruccional (red técnica).

8. Proporcionar a los integrantes de ambas Redes capacitación para el desempeño de sus actividades por parte del enlace Académico.

9. Proporcionar a las redes los protocolos para del diseño y desarrollo de los materiales por parte del enlace Académico.

10. Revisar, validar y autorizar los materiales desarrollados por parte del enlace Académico.

11. Gestionar y realizar el pago por las actividades desarrolladas.

12. Notificar cualquier eventualidad que impida el desarrollo de las actividades en tiempo y forma.

Séptima.- Del personal

"LAS UUTT" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni

intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este Convenio y de los programas o acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio de Colaboración, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de "LAS UUTT" solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

Octava.- Propiedad Intelectual.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, que gozarán conjuntamente de los derechos que en materia de propiedad intelectual otorgan las leyes tanto en la República Mexicana, como en el extranjero

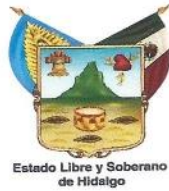
Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

Novena.- Confidencialidad.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario, conforme a las normativas en materia de acceso a la información.

Décima.- Exclusión de responsabilidad civil.

Por la naturaleza de los compromisos asumidos por las partes en este instrumento, ambas acuerdan en excluirse de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes, sólo con la modificación de tiempos.



Décima Primera.- De la Vigencia y Terminación anticipada.

La vigencia del presente Convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el mes de abril de 2014 o hasta cumplir en su totalidad con los entregables del presente instrumento.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Décima Segunda.- Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando "LAS UUTT" que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

Décima Tercera.- Título de cláusulas

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Décima Cuarta.- Controversias.

"LAS UUTT" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento o de otros documentos derivados y vinculados, serán solucionadas de común acuerdo.

Décima Quinta.- Notificaciones y domicilios.

"LAS UUTT" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse al amparo de este instrumento, deberán hacerse por escrito en las direcciones declaradas en el presente Convenio.

Cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

Décima Sexta.- Reconocimiento contractual.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)
Cecilia López

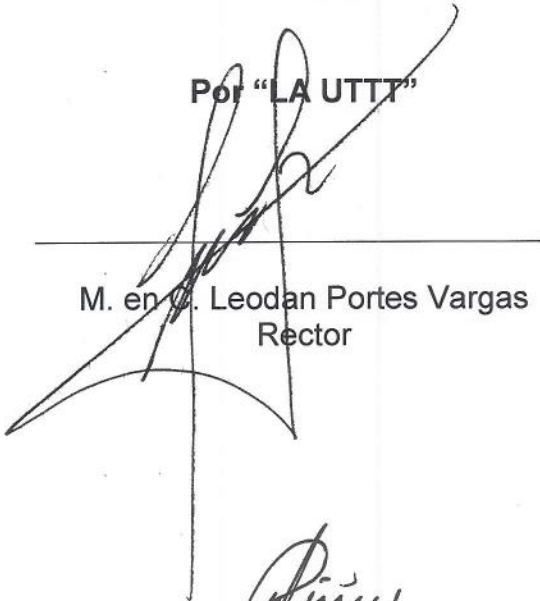
El presente Convenio constituye el único acuerdo entre las partes, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita que hayan acordado con anterioridad a la firma de este instrumento.

Décima Sexta.- Acuerdo de voluntades.

“LAS UUTT” manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

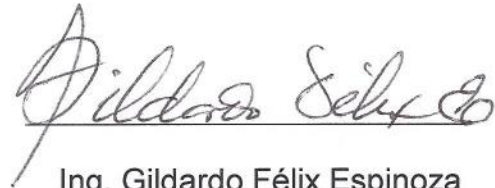
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS UUTT” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Etchojoa, Sonora, a los tres días del mes de octubre del dos mil trece.

Por “LA UUTT”



M. en C. Leodan Portes Vargas
Rector

Por “LA UTE”

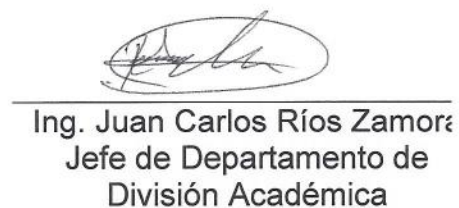


Ing. Gildardo Félix Espinoza
Rector

Testigos



Mtra. Margarita Núñez Zamudio
Secretaria Académica



Ing. Juan Carlos Ríos Zamora
Jefe de Departamento de
División Académica



Mtra. Amalia Santillán Arias
Secretaria de Vinculación



Lic. Grecia Gisela López
Urquidez
Subdirectora del Área de
Vinculación